

CONTRATO LG-017/2017
CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y OTROS COMPONENTES
Libre Gestión. VERSION PUBLICA DE INFORMACION
Fondos Propios CONFIDENCIAL ART. 30 DE LA LAIP (1)

Nosotros, . (1)

actuando como Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Nacional de Vivienda Popular, que se llamará "**El Contratante, El Fondo o FONAVIPO**", Institución pública, de Crédito, de carácter autónomo, de este domicilio y (1)

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General de la Sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual será financiado con fondos propios, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Especificaciones Técnicas, Adendas Modificatorias, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el Suministro de computadoras y otros componentes de acuerdo al detalle descrito en la cláusula tercera. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista a fin de cumplir con el objeto del presente contrato, se obliga para con el contratante a suministrar: 1) **Una Computadora Laptop-Mobile Workstation**, modelo HP Zbook 17 G3, con las siguientes Especificaciones Técnicas según oferta presentada: a) Estilo: Delgado, liviano para facilitar su transporte, Workstation móvil; b) Procesador: Sexta Generación, Intel Core i-siete, seis mil setecientos HQ (dos punto seis GHz hasta tres punto cinco GHz con frecuencia turbo, seis MB cache cuatro núcleos, ocho hilos); c) Velocidad mínima: Dos punto seis GHz hasta tres punto cinco GHz con frecuencia turbo; d) memoria RAM: RAM dieciséis GB (dos por 8 GB) dos mil ciento treinta y tres DDR cuatro (instalada) capacidad de crecimiento hasta sesenta y cuatro GB DDR cuatro, dos mil ciento treinta y tres MHz en cuatro slots SODIMM (no incluye memorias adicionales); e) Memoria de video y tarjeta gráfica: Intel HD Graphics quinientos treinta (integrado); f) Display: Diecisiete punto tres pulgadas en diagonal LED-backlit SVA anti-glare HD mas (mil seiscientos por novecientos); g) CD ROM o DVD: Unidad óptica no incluida de fábrica. Se entrega Unidad Óptica externa; h) Teclado: Retro-iluminado en español, resistente a salpicaduras de líquidos, con teclas de edición, de control (derecho/izquierda), de alt y teclas de función. Touchpad con botón de encendido /apagado,

desplazamiento en dos sentidos, gestos y tres botones de selección, Pointstick con tres botones de dispositivo de puntero adicionales; i) Disco Duro: HDD UNO TB siete mil doscientos RPM; j) Puertos mínimos estándar: LAN: Intel mil doscientos diecinueve- LM Gigabit Network Connection (diez/cien/mil), WLAN: Intel Dual Band Ocho mil doscientos sesenta (dos por dos) WiFi ochocientos dos punto once a/b/g/n/ac y Bluetooth cuatro punto dos (No vPro); Cuatro puertos USB tres punto cero uno como puerto de carga, un puerto de video VGA; un puerto HDMI uno punto cuatro; un Jack tres punto cinco milímetros para micrófono/auricular en combo; k) Mouse: un mouse USB HP y mousepad con almohadilla; l) Batería: Prismática de seis celdas noventa y seis WHr de larga duración con autonomía hasta de quince horas cuarenta y cinco minutos; m) Sistema Operativo: Licencia Windows diez profesional sesenta y cuatro bits en español (preinstalada de fábrica), Downgrade disponible de Windows ocho/ocho. uno y Windows siete (se entrega un CD con driver por el lote); n) Maletín de transporte: Incluye un maletín marca HP adecuado para el equipo; y ñ) Garantía por tres años (tres/tres/tres), Garantía de batería por tres años con HP. 2) **Cinco Computadoras Desktop**, modelo HP ProDesk 400G3 SFF, cada una con las siguientes Especificaciones Técnicas según oferta presentada: a) Tipo de Chasis: De escritorio con factor de forma Small Form Factor; b) Procesador: Sexta Generación, Intel Core i-cinco- seis mil quinientos (tres punto dos GHz hasta tres punto seis GHz con frecuencia turbo, seis MB cache cuatro núcleos, cuatro hilos); c) Velocidad mínima: tres punto dos GHz hasta tres punto seis GHz con frecuencia turbo; d) memoria RAM: RAM ocho GB DDR cuatro, dos mil ciento treinta y tres MHz (dos por cuatro GB) (instalada) Soporta máximo treinta y dos GB DDR cuatro dos mil ciento treinta y tres MHz por medio de dos slots DIMM (no incluye memorias adicionales); e) Memoria de video y tarjeta gráfica: Tarjeta de video Intel HD Graphics quinientos treinta (integrado); f) Mouse: un mouse USB HP y mousepad con almohadilla, ara cada equipo; g) Teclado: Teclado delgado empresarial USB HP en español; h) Disco Duro: Uno TB siete mil doscientos RPM SATA seis G HDD; i) CD ROM: Grabadora SATA de DVD Super Multi delgada; j) Monitor: Monitor HP V ciento noventa y cuatro dieciocho punto cinco pulgadas LED, tamaño de pantalla: dieciocho punto cinco pulgadas, un puerto VGA, garantía de tres años (tres/ tres/ tres); k) Puertos mínimos:LAN: Real tek RTL ocho mil ciento once HSH-CG (diez/cien/mil); Cuatro puertos USB tres punto cero, dos frontales, dos posteriores; cuatro USB dos punto cero, Un puerto VGA, dos Puertos Jack tres punto cinco milímetros para audífono y micrófono (frontales), tres puertos Jack tres punto cinco milímetros para entrada y salida de audio (posterior); l) Software: Licencia Windows diez profesional sesenta y cuatro bits en español (preinstalada de fábrica), Downgrade, disponible de Windows ocho/ocho. uno y Windows siete (se entrega un CD con driver por el lote); y m) Garantía por tres años (tres/tres/tres) de fábrica HP. **CUARTA: PLAZO:** El contratista se obliga a entregar los equipos dentro de un plazo que no deberá exceder de treinta a cuarenta y cinco días calendarios, incluyendo los casos que los equipos deban ser importados, después de que el contratista reciba copia del contrato debidamente formalizado, notificación que también servirá para que inicie el periodo de presentación de garantía de Fiel cumplimiento de Contrato. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

FONAVIPO pagará al Contratista la cantidad total de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR** de los Estados Unidos de América, (\$6,549.17) precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según el siguiente detalle: por la Una Computadora Laptop-Mobile Workstation, el valor de DOS MIL DIEZ DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, (\$2,010.82); y Cinco Computadoras Desktop con el precio Unitario de NOVECIENTOS SIETE DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América (\$907.67), haciendo en total por estas cinco computadoras, de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, (\$4,538.35). Se realizará un solo pago dentro del plazo de SESENTA DÍAS y el trámite iniciará, después de haberse recibido a satisfacción el suministro adjudicado y servicios requeridos, firma de Acta de Recepción, por parte del Administrador del contrato designado y un representante del proveedor y presentación de la factura de consumidor final correspondiente, siendo el jefe de la Unidad de Tecnología de Información de FONAVIPO, el administrador del presente contrato.

SEXTA: GARANTIAS: El Contratista para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas se compromete a entregar las garantías que se detallan a continuación, las cuales deberán ser bancarias, o de cualquier compañía afianzadora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador o Cheque certificado, con calificación de Riesgo desde A hasta AAA y fianza de Sociedad de Garantía Recíproca: **a)** El adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación en la UACI de una Garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en una fianza a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un valor equivalente al 10% del monto contratado y comenzará a surtir sus efectos, en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo (anexo No. 4). El plazo mínimo será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del contrato. Y podrá ser devuelta al recibir y dar por aceptada la garantía de buena calidad. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. **b)** Garantía de Buena Calidad, El adjudicatario posteriormente a la firma del Acta de Recepción deberá presentar en un plazo no mayor a diez días hábiles Fianza de buena calidad por el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor adjudicado, con vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO: La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial.

OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes.

NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: **a)** La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación

contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:** Edificio Tecnasa, Calle La Reforma, Número Ciento treinta y tres, Colonia San Benito, San Salvador. Teléfono: veintidós veintiocho -ocho siete -siete siete. Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarte por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA TERCERA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Supervisor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El

incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Handwritten signature in blue ink, partially overlapping a circular notary seal.



Handwritten signature in blue ink.



Logo for TECNASA ES, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete. Ante Mí, (1)
comparece por una parte (1)

a quien conozco e identifico por medio de su Documento
Único de Identidad número (1) con Número de
Identificación Tributaria (1)

actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "**El Fondo o FONAVIPO**"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, calidad que compruebo de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por la otra parte (1)

a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su



Handwritten signature in blue ink.

documento único de identidad número (1)

y número de identificación tributaria (1)

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "**TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**TECNASA ES, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cuarenta mil ciento dos -ciento dos- uno; calidad que compruebo de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado Efraín Marroquin Abarca, otorgado por el señor Miguel Angel Aued Schezberg, en su calidad de Administrador Unico y Representante Legal de dicha Sociedad, a favor del compareciente señor Porfirio Antonio Zepeda Martinez, confiriéndole la facultad para otorgar actos como el aquí relacionado, nombramiento que se encuentra vigente, dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro MIL OCHOCIENTOS OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha treinta de marzo del dos mil diecisiete; Poder en que consta que el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad mencionada, y de la legitimidad de la personería con que actúa la representante legal; y quien en lo sucesivo se le denominará "**La Contratista**", **Y ME DICEN:** Que han convenido en celebrar el presente contrato de Suministro, por Libre Gestión, el cual es financiado con fondos propios, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las cláusulas, cuyo tenor literal se transcribe a continuación: **PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Especificaciones Técnicas, Adendas Modificadorias, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el Suministro de computadoras y otros componentes de acuerdo al detalle descrito en la cláusula tercera. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista a fin de cumplir con el objeto del presente contrato, se obliga para con el contratante a suministrar: 1) **Una Computadora Laptop-Mobile Workstation**, modelo HP Zbook diecisiete G tres, con las siguientes Especificaciones Técnicas según oferta presentada: a) Estilo: Delgado, liviano para facilitar su transporte, Workstation móvil; b) Procesador: Sexta Generación, Intel Core i-siete, seis mil setecientos HQ (dos punto seis GHz hasta tres punto cinco GHz con frecuencia turbo, seis MB cache cuatro núcleos, ocho hilos); c) Velocidad mínima: Dos punto seis GHz hasta tres punto cinco GHz con frecuencia turbo; d) memoria RAM: RAM dieciséis GB (dos por 8 GB) dos mil ciento treinta y tres DDR cuatro (instalada) capacidad de crecimiento hasta sesenta y



cuatro GB DDR cuatro, dos mil ciento treinta y tres MHz en cuatro slots SODIMM (no incluye memorias adicionales); e) Memoria de video y tarjeta gráfica: Intel HD Graphics quinientos treinta (integrado); f) Display: Diecisiete punto tres pulgadas en diagonal LED-backlit SVA anti-glare HD mas (mil seiscientos por novecientos); g) CD ROM o DVD: Unidad óptica no incluida de fábrica. Se entrega Unidad Óptica externa; h) Teclado: Retro-iluminado en español, resistente a salpicaduras de líquidos, con teclas de edición, de control (derecho/izquierda), de alt y teclas de función. Touchpad con botón de encendido /apagado, desplazamiento en dos sentidos, gestos y tres botones de selección, Pointstick con tres botones de dispositivo de puntero adicionales; i) Disco Duro: HDD UNO TB siete mil doscientos RPM; j) Puertos mínimos estándar: LAN: Intel mil doscientos diecinueve- LM Gigabit Network Connection (diez/cien/mil), WLAN: Intel Dual Band Ocho mil doscientos sesenta (dos por dos) WiFi ochocientos dos punto once a/b/g/n/ac y Bluetooth cuatro punto dos (No vPro); Cuatro puertos USB tres punto cero uno como puerto de carga, un puerto de video VGA; un puerto HDMI uno punto cuatro; un Jack tres punto cinco milímetros para micrófono/auricular en combo; k) Mouse: un mouse USB HP y mousepad con almohadilla; l) Batería: Prismática de seis celdas noventa y seis WHr de larga duración con autonomía hasta de quince horas cuarenta y cinco minutos; m) Sistema Operativo: Licencia Windows diez profesional sesenta y cuatro bits en español (preinstalada de fábrica), Downgrade disponible de Windows ocho/ocho. uno y Windows siete (se entrega un CD con driver por el lote); n) Maletín de transporte: Incluye un maletín marca HP adecuado para el equipo; y ñ) Garantía por tres años (tres/tres/tres), Garantía de batería por tres años con HP. 2) **Cinco Computadoras Desktop**, modelo HP ProDesk cuatrocientos G tres SFF, cada una con las siguientes Especificaciones Técnicas según oferta presentada: a) Tipo de Chasis: De escritorio con factor de forma Small Form Factor; b) Procesador: Sexta Generación, Intel Core i-cinco- seis mil quinientos (tres punto dos GHz hasta tres punto seis GHz con frecuencia turbo, seis MB cache cuatro núcleos, cuatro hilos); c) Velocidad mínima: tres punto dos GHz hasta tres punto seis GHz con frecuencia turbo; d) memoria RAM: RAM ocho GB DDR cuatro, dos mil ciento treinta y tres MHz (dos por cuatro GB) (instalada) Soporta máximo treinta y dos GB DDR cuatro dos mil ciento treinta y tres MHz por medio de dos slots DIMM (no incluye memorias adicionales); e) Memoria de video y tarjeta gráfica: Tarjeta de video Intel HD Graphics quinientos treinta (integrado); f) Mouse: un mouse USB HP y mousepad con almohadilla, ara cada equipo; g) Teclado: Teclado delgado empresarial USB HP en español; h) Disco Duro: Uno TB siete mil doscientos RPM SATA seis G HDD; i) CD ROM: Grabadora SATA de DVD Super Multi delgada; j) Monitor: Monitor HP V ciento noventa y cuatro dieciocho punto cinco pulgadas LED, tamaño de pantalla: dieciocho punto cinco pulgadas, un puerto VGA, garantía de tres años (tres/ tres/ tres); k) Puertos mínimos:LAN: Real tek RTL ocho mil ciento once HSH-CG (diez/cien/mil); Cuatro puertos USB tres punto cero, dos frontales, dos posteriores; cuatro USB dos punto cero, Un puerto VGA, dos Puertos Jack tres punto cinco milímetros para audifono y micrófono (frontales), tres puertos Jack tres punto cinco milímetros para entrada y salida de audio (posterior); l) Software: Licencia Windows diez profesional sesenta y cuatro bits en español (preinstalada de

fábrica), Downgrade, disponible de Windows ocho/ocho. uno y Windows siete (se entrega un CD con driver por el lote); y m) Garantía por tres años (tres/tres/tres) de fábrica HP . **CUARTA: PLAZO:** El contratista se obliga a entregar los equipos dentro de un plazo que no deberá exceder de treinta a cuarenta y cinco días calendarios, incluyendo los casos que los equipos deban ser importados, después de que el contratista reciba copia del contrato debidamente formalizado, notificación que también servirá para que inicie el periodo de presentación de garantía de Fiel cumplimiento de Contrato. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** FONAVIPO pagará al Contratista la cantidad total de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR** de los Estados Unidos de América, (\$6,549.17) precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según el siguiente detalle: por la Una Computadora Laptop-Mobile Workstation, el valor de DOS MIL DIEZ DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, (\$2,010.82); y Cinco Computadoras Desktop con el precio Unitario de NOVECIENTOS SIETE DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América (\$907.67), haciendo en total por estas cinco computadoras, de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, (\$4,538.35). Se realizará un solo pago dentro del plazo de SESENTA DÍAS y el trámite iniciará, después de haberse recibido a satisfacción el suministro adjudicado y servicios requeridos, firma de Acta de Recepción, por parte del Administrador del contrato designado y un representante del proveedor y presentación de la factura de consumidor final correspondiente, siendo el jefe de la Unidad de Tecnología de Información de FONAVIPO, el administrador del presente contrato. **SEXTA: GARANTIAS:** El Contratista para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas se compromete a entregar las garantías que se detallan a continuación, las cuales deberán ser bancarias, o de cualquier compañía afianzadora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador o Cheque certificado, con calificación de Riesgo desde A hasta AAA y fianza de Sociedad de Garantía Recíproca: **a)** El adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación en la UACI de una Garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en una fianza a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un valor equivalente al 10% del monto contratado y comenzará a surtir sus efectos, en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo (anexo No. 4). El plazo mínimo será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del contrato. Y podrá ser devuelta al recibir y dar por aceptada la garantía de buena calidad. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. **b)** Garantía de Buena Calidad, El adjudicatario posteriormente a la firma del Acta de Recepción deberá presentar en un plazo no mayor a diez días hábiles Fianza de buena calidad por el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor adjudicado, con vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se

hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:** Edificio Tecnasa, Calle La Reforma, Número Ciento treinta y tres, Colonia San Benito, San Salvador. Teléfono: veintidós veintiocho -ocho siete -siete siete. Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA TERCERA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Supervisor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier

KJP

información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. Y yo el suscrito Notario Doy Fe, que las firmas que calzan el anterior documento, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leída que les fue por mí en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

